

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente de la presente solicitud de prueba anticipada, informándole que la parte actora allegó documentos de notificación a la parte demandada en los términos de la Ley 2213 de 2022, no obstante, no reposan en la demanda las evidencias de la obtención del correo electrónico a donde fueron remitidas las diligencias. De otra parte, le informo que Confa allegó escrito informando que la demandada no está, ni ha estado afiliada a esta Caja de Compensación.

En la fecha, **11 DE SEPTIEMBRE DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : **EJECUTIVO**
DEMANDANTE : **CONJUNTO CERRADO CIPRÉS DE BELLA SUIZA P.H. – PROPIEDAD HORIZONTAL** NIT. 901.317.334-5
DEMANDADOS : **ANGELA MARIA ATEHORTUA AYALA** C.C. Nro. 1.016.029.710
RADICADO : **170014003010-2023-00445-00**

Con fundamento en la constancia secretarial que antecede, previo a resolver sobre la validez de la notificación personal realizada al correo electrónico del demandado, emerge necesario **REQUERIR** a la parte actora para que, dentro del término de **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la notificación de este proveído, informe al Despacho la forma cómo obtuvo la dirección electrónica del demandado y allegue las respectivas evidencias de su obtención, tal como lo exige el inciso 2º del art. 8 de la Ley 2213 de 2022, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el art. 317 del CGP, esto es, declarar el desistimiento tácito de la presente actuación.

De otra parte, se **PONE EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante, el **Oficio del 3 DE AGOSTO DE 2023** proveniente de **CONFA**, por medio del cual informa que la demandada no está, ni ha estado afiliada a esta Caja de Compensación Familiar, no como persona a cargo, ni como trabajadora, por tal razón, no cuenta con la información requerida.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ÁLZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el Estado Nro. 150 el 12 de septiembre de 2023
Secretaría

Firmado Por:
Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c2a6ea721c2209bebbc28f1602dd059f23536add83032304157b3617d891dc6**

Documento generado en 11/09/2023 11:41:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>